



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de diciembre de 2002
Español
Original: inglés

Carta de fecha 16 de diciembre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad, tengo el honor de adjuntarle el tercer informe del Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1363 (2001) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). Le agradecería que esta carta y su anexo se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Alfonso **Valdivieso**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)



Anexo

Carta de fecha 4 de diciembre de 2002 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) por el Presidente del Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1363 (2001) y cuyo mandato fue prorrogado en la resolución 1390 (2002)

En nombre de los miembros del Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1363 (2001) del Consejo de Seguridad, encargado según la resolución 1390 (2002) de vigilar durante 12 meses la aplicación de las medidas mencionadas en el párrafo 2 de dicha resolución, tengo el honor de adjuntar el tercer informe presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 1390 (2002) (véase el apéndice).

Saludo a Usted muy atentamente.

(Firmado) Michael E. G. **Chandler**
Presidente del Grupo de Vigilancia en virtud de la
resolución 1363 (2001) y cuyo mandato fue
prorrogado en la resolución 1390 (2002)

(Firmado) Hasan A. **Abaza**
Experto

(Firmado) Victor **Comras**
Experto

(Firmado) Philippe **Graver**
Experto

(Firmado) Surendra **Shah**
Experto

Apéndice

Tercer informe del Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1363 (2001) y cuyo mandato fue prorrogado en la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad

Resumen

El Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1363 (2001) del Consejo de Seguridad y cuyo mandato fue prorrogado en la resolución 1390 (2002) se encarga de vigilar la aplicación de las medidas que el Consejo de Seguridad decidió que los Estados debían adoptar contra Osama bin Laden, Al-qaida, los talibanes y las personas y entidades asociados con ellos, y de informar y formular recomendaciones al respecto. Esas medidas consisten en la congelación de activos, la prohibición de viajar y un embargo de armas. Este es el tercer informe que el Grupo prepara de conformidad con su mandato.

Se han hecho importantes avances por parte de diversos países en la identificación y destrucción de las células de Al-qaida y en el arresto de sus colaboradores durante el período abarcado por el presente informe. Sin embargo, numerosos activistas de Al-qaida, así como otras personas que han recibido entrenamiento de Al-qaida, siguen en libertad y deberían ser acusados por los Estados de ser terroristas. Varios gobiernos han hecho o han reiterado advertencias sobre otros posibles ataques de Al-qaida.

Las bombas que hizo estallar en una discoteca de Bali (Indonesia) Jemaah Islamiyah, un grupo vinculado directamente a Al-qaida, así como los ataques más recientes en Mombasa, ponen de manifiesto el largo brazo de Al-qaida y la existencia de una peligrosa coalición de grupos extremistas en el Asia sudoriental y de otros grupos análogos en África oriental. Diariamente, en muchos lugares del mundo sale a la luz información adicional sobre Al-qaida, lo cual es de gran ayuda para lograr destruir sus células y desbaratar sus planes. La creciente cooperación entre los gobiernos representa un importante paso adelante en la lucha contra Al-qaida.

Al-qaida es un movimiento de masas insidioso, y no hay ningún país o grupo de países que pueda resolver por sí solo el problema que esa organización plantea. Sin el intercambio amplio de información, la cooperación en las investigaciones policiales y la aplicación de controles financieros exhaustivos en el plano internacional, Al-qaida seguirá resistiendo, reclutando activistas y rearmándose. Es preciso aumentar aún más la cooperación internacional.

Muchos países siguen mostrándose renuentes a presentar nombres al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) para su inclusión en la lista consolidada de las Naciones Unidas o a prestar suficiente atención a la lista en el marco de las medidas adoptadas en el plano nacional para luchar contra Al-qaida y sus colaboradores. Este comportamiento ha limitado el valor de la lista, que el Grupo considera uno de los instrumentos fundamentales de promoción de la cooperación internacional para aplicar la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad.

El empeño internacional para luchar contra la financiación del terrorismo sigue enfrentándose a muchos problemas, planteados por la complejidad inherente a las transacciones financieras internacionales y a la aplicación irregular de medidas de reglamentación y control. Muchos países están imponiendo nuevos reglamentos estrictos contra la financiación del terrorismo a sus bancos nacionales, así como a los bancos corresponsales y a los “centros financieros extraterritoriales”. Pero subsisten problemas graves y Al-qaida sigue logrando recibir dinero. A veces siguen haciéndose transacciones por conducto del sistema bancario internacional. Se está haciendo lo posible para determinar qué países e instituciones necesitan recursos para imponer medidas, así como para individualizar a los que siguen siendo renuentes a hacerlo. Al-qaida también ha ajustado sus tácticas para depender en mayor medida de fuentes de financiación locales.

La financiación de Al-qaida y de los grupos terroristas colaboradores por conducto de organizaciones caritativas y otras organizaciones no gubernamentales sigue siendo un grave problema. En muchos países las organizaciones caritativas no están reguladas. Varias de esas organizaciones están siendo investigadas en la actualidad y a algunas de ellas se les han congelado sus activos. Las autoridades encargadas de la reglamentación del sector financiero también han prestado mayor atención a los mecanismos informales de transferencia de fondos, como la *hawala*. Esos sistemas de envío de fondos han demostrado ser particularmente útiles para Al-qaida.

Al-qaida sigue manteniendo su capacidad de movimiento en diversas zonas de operaciones, por ejemplo en Europa y Asia sudoriental o entre el Afganistán y el Pakistán. Esto se debe a que numerosos activistas de Al-qaida aún no han sido identificados, o si lo han sido, sus datos no se han comunicado suficientemente a otras jurisdicciones o al Comité para su inclusión en la lista. Las fronteras en algunas de esas zonas son porosas y/o difíciles de vigilar. En algunos casos, las medidas adoptadas para limitar la circulación de esas personas son insuficientes.

La aplicación del embargo de armas sigue planteando graves problemas. Los acontecimientos recientes han demostrado que Al-qaida sigue teniendo acceso a cantidades considerables de armas y explosivos. Aunque se han llevado a cabo algunas incautaciones, las armas confiscadas representan únicamente la punta del iceberg. El Grupo de Vigilancia está sumamente preocupado por el riesgo de que Al-qaida obtenga armas de destrucción en masa o una bomba “sucía”.

A pesar de los considerables éxitos registrados hasta la fecha, aún está muy lejos el final de la lucha contra Al-qaida y sus colaboradores. Todavía queda mucho por hacer, y ese objetivo sólo puede lograrse promoviendo la cooperación internacional. La resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad ha demostrado ser uno de los instrumentos fundamentales para lograr el nivel de cooperación necesario, pero aún se pueden conseguir más resultados si esa resolución se refuerza y si se pide a los Estados que sean más proactivos en la lucha contra Al-qaida y sus colaboradores.

I. Introducción

1. El 16 de enero de 2002 el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, aprobó la resolución 1390 (2002), por la que impuso sanciones financieras y económicas, una prohibición de viajar y un embargo de armas contra Osama bin Laden, los miembros de Al-qaida, los talibanes, sus asociados y las entidades asociadas mencionados en la lista compilada y mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999).

2. En el párrafo 9 de la resolución 1390 (2002), el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que encomendara al Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1363 (2001) la vigilancia de la aplicación por los Estados Miembros de las medidas que había decidido que éstos adoptaran y que se mencionaban en el párrafo 2 de su resolución 1390 (2002). Tal como el Consejo de Seguridad había solicitado, el Grupo ya ha presentado dos informes al Comité, uno el 29 de abril (S/2002/541) y el otro el 22 de agosto (S/2002/1050) de 2002.

3. El Grupo, siguiendo su práctica de hacer visitas a los Estados para obtener un conocimiento de primera mano de las medidas adoptadas por éstos para aplicar la resolución, se ha reunido con funcionarios de los Gobiernos de Alemania, Austria, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, Jordania, Luxemburgo, Nepal, el Pakistán, la República Islámica del Irán, Singapur y Suiza. El Grupo también se reunió con funcionarios del centro de mando del Sistema de Información de Schengen en Estrasburgo. Además, visitó varios puestos fronterizos en diversos países y se entrevistó con funcionarios de fronteras. Una de las iniciativas fue un viaje especialmente útil a la frontera entre el Irán y el Afganistán. El Grupo también envió a un observador a la reunión del Proceso de Kimberley que se celebró en Interlaken los días 4 y 5 de noviembre de 2002. El Grupo sigue haciendo uso de datos e información de carácter público y de los conocimientos especializados del sector privado. El Grupo desea expresar su reconocimiento a todas las personas que le han proporcionado información por su colaboración franca, abierta y amplia.

4. En el período abarcado por el presente informe, el tercero que presenta el Grupo, se ha logrado un éxito considerable en la lucha contra Al-qaida, con varios arrestos de activistas de esa red y la destrucción o desorganización de sus células en algunos países. Sin embargo, Al-qaida y los grupos próximos a ella siguen estando activos (véase el anexo I) y continúan representando una amenaza importante para la paz y la seguridad en el plano mundial.

5. El atentado con bombas perpetrado en una discoteca de una localidad de vacaciones de la isla de Bali, en Indonesia (12 de octubre de 2002), que provocó la muerte de más 190 personas y centenares de heridos, se ha atribuido a Jemaah Islamiyah, organización vinculada con Al-qaida. Además, se considera que Al-qaida está implicada en el ataque al superbuque cisterna con pabellón francés *Limburg* frente a la costa del Yemen, un ataque análogo al realizado contra la nave de la armada estadounidense *Cole* (octubre de 2000) y en los disparos realizados contra personal militar estadounidense que estaba entrenándose en Kuwait. La captura de rehenes en un teatro de Moscú (24 de octubre de 2002), aunque no se ha demostrado que haya sido una operación dirigida directamente por Al-qaida, fue objeto de alabanzas en una grabación recientemente difundida que se considera con mucha probabilidad que ha sido hecha por Osama bin Laden. Asimismo, hay indicios de que el

ataque con un coche-bomba contra un hotel y el intento de derribar un avión comercial en Mombasa (Kenya) han sido operaciones llevadas a cabo por Al-qaida.

6. Varios gobiernos también han hecho públicas o han reiterado advertencias respecto a la amenaza representada por Al-qaida y las organizaciones asociadas a ella. Esas advertencias incluyen, entre otras cosas, referencias a posibles ataques contra buques, infraestructuras civiles y comerciales, misiones diplomáticas y centros turísticos.

II. La red Al-qaida

7. Los atentados de Bali han confirmado el alcance de la relación entre Al-qaida y la coalición difusa de grupos extremistas que existe en el Asia sudoriental. Una iniciativa común de los Gobiernos de Filipinas, Malasia y Singapur, puesta en práctica en el otoño de 2001, permitió la identificación en esa región de varias células vinculadas a Jemaah Islamiyah, que estaban planificando ataques terroristas. Cada día sale a la luz más información a ese respecto. Buena parte de esa información ha podido obtenerse gracias a la captura por las autoridades de Singapur de una importante célula operacional. Además, los recientes arrestos hechos en Indonesia durante una investigación realizada por las autoridades de ese país sobre el atentado de Bali, han permitido obtener más pruebas del peligro que representan en esa región Al-qaida y Jemaah Islamiyah. La cooperación entre esos Gobiernos representa un importante paso adelante a la lucha contra Al-qaida. Hay indicios de que, en todo el mundo, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley están obteniendo cada vez más éxitos en identificar y detener a miembros de Al-qaida y a sus asociados. Algunos sospechosos importantes capturados recientemente son Ramzi bin al-Shibh, Abd Al-Rahim al-Nashiri e Imam Samudra.

8. Los atentados llevados a cabo en Mombasa han sido atribuidos por muchos Estados a Al-qaida. Sin embargo, incluso aunque algunos no consideren que los responsables de esos ataques son integrantes de Al-qaida, quienes participaron en ellos se inspiraron en las declaraciones de Osama bin Laden. Por consiguiente, los responsables de los salvajes atentados de Kenya entran dentro de la categoría de asociados o entidades asociadas, tal como se definen en la resolución 1390 (2002), de igual modo que los autores de los atentados de Bali. En su conjunto, todos esos atentados parecen mostrar un cambio de táctica por parte de la red Al-qaida. Parece ser que en la actualidad existe una preferencia por atentar contra blancos blandos. La red Al-qaida, consistente en un sistema difuso de células afiliadas, ha vuelto a demostrar su eficacia, recordándonos una vez más que este flagelo internacional sigue en pie. Pero la enseñanza más importante que puede obtenerse de esos terribles acontecimientos es la necesidad que existe de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas adopten, colectivamente, medidas más amplias y firmes para erradicar a Al-qaida y todas sus manifestaciones.

9. Un aspecto del fenómeno de Al-qaida, que representa una de las mayores fuentes de preocupación, es el gran número de activistas que recibieron entrenamiento en el Afganistán a lo largo del período en que había campamentos de entrenamiento en ese país. Esos activistas han regresado a sus países de origen o se han ido a otros países. Se los ha comparado con bombas de relojería porque, cuando llegue el momento, “harán explosión”. Con esto, el Grupo quiere decir que, una vez que hayan realizado una planificación y preparación exhaustiva en relación

con los blancos identificados, pasarán a la acción en el momento en que reciban la señal convenida o se presente la oportunidad adecuada. La mayoría de esos activistas siguen en libertad. Es posible que las autoridades de los Estados en los que esos activistas están a la espera conozcan a algunos de ellos. También hay otros muchos en “estado latente”, de los cuales se desconoce tanto la identidad como el paradero.

10. Uno de los acontecimientos más recientes de que se ha tenido conocimiento es la aparente creación en el Afganistán oriental de nuevos campamentos de entrenamiento más bien rudimentarios. Lo más preocupante de esa tendencia es que hay nuevos voluntarios que están consiguiendo llegar a esos campamentos, lo cual aumenta el número de futuros activistas de Al-qaida y la capacidad a largo plazo de la red.

III. Observaciones generales

11. Los representantes de todos los Gobiernos con los que el Grupo se ha reunido han reiterado su compromiso de cumplir su deber como Miembros de las Naciones Unidas de luchar contra el terrorismo y, en particular, de cumplir la resolución 1390 (2002). Hasta el momento de la preparación del presente documento, únicamente 79 Estados han presentado el informe que están obligados a elaborar en el plazo de 90 días, conforme a lo estipulado en el párrafo 6 de esa resolución. El Grupo no ha podido evaluar el grado de cumplimiento de la resolución por los Estados que no han presentado su informe. Quizá el Comité desee examinar esta cuestión, ya que es un aspecto fundamental del cumplimiento de la resolución.

12. La lucha contra la red Al-qaida está demostrando ser una empresa difícil y prolongada. Al-qaida es algo más que una organización terrorista que puede ser identificada y destruida. Es un insidioso movimiento de masas al que es necesario enfrentarse utilizando una amplia gama de tácticas. Entre ellas figuran la obtención de inteligencia e información, las acciones militares, las contramedidas financieras, las investigaciones policiales, las restricciones de los viajes y el embargo de armas. La lucha contra Al-qaida requiere una conciencia y vigilancia constantes en lo que respecta a la seguridad. Y quizá lo más importante, requiere una cooperación internacional concreta. Ningún país o grupo de países puede por sí solo resolver este problema. Sin un intercambio amplio de información, una cooperación en las investigaciones policiales y una aplicación a nivel internacional de controles financieros exhaustivos, Al-qaida seguirá resistiendo, reclutando activistas y rearmándose y seguirá constituyendo un peligro para la paz y la seguridad internacionales en todas las regiones del mundo. Corresponde a cada país adoptar las medidas necesarias dentro de sus fronteras para enfrentarse a Al-qaida y a sus mecanismos de apoyo. Los países que fracasen en esta tarea socavarán los esfuerzos hechos por los demás.

13. Uno de los fracasos más importantes observados hasta ahora por el Grupo es la renuencia aparente de muchos países, por diversas razones, a comunicar los nombres de personas o entidades que han identificado como miembros de Al-qaida o asociados y entidades asociadas con esa organización. Entre ellos se cuentan todas las personas que, en un momento u otro, han regresado de los campamentos de entrenamiento en el Afganistán y que son conocidas por las autoridades. Esas personas deben ser consideradas terroristas y deben recibir el trato correspondiente. Las omisiones han reducido el valor de la lista consolidada de las Naciones Unidas, que es uno de los instrumentos claves de apoyo a la cooperación internacional. La lista, conjuntamente con la resolución 1390 (2002), constituye el único mecanismo

internacionalmente reconocido que asegura que se puedan adoptar de modo conjunto medidas para enfrentarse a los terroristas.

IV. La lista consolidada de las Naciones Unidas

14. El Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) ha avanzado en lo relativo a actualizar y enmendar la lista consolidada de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con Osama bin Laden, Al-qaida y los talibanes. La lista es fundamental para aplicar las medidas establecidas en el párrafo 2 de la resolución 1390 (2002). Durante el período abarcado por el informe, el Comité ha añadido 16 personas y 22 entidades a la lista. También ha eliminado de la lista a tres personas y a tres entidades. Asimismo, se han logrado avances en adaptar los nombres al uso cultural exacto.

15. A principios del período abarcado por el informe, el Comité pidió a los Estados que proporcionaran información adicional relativa a la identificación de las personas cuyos nombres estaban incluidos en la lista. Hasta la fecha, 11 Estados han respondido comunicando información útil. El Grupo observa que este proceso es un proceso en marcha y que todavía se necesita información adicional respecto de muchos de los nombres incluidos en la lista. Se debe alentar a los Estados a proporcionar información adicional en el plazo más breve posible. Sin embargo, el Grupo recomienda que el Comité comience a incluir en la lista los nombres enmendados y la información que haya recibido hasta ahora. La información adicional debe añadirse a la lista tan pronto como se reciba.

16. Aunque recientemente se han añadido otros nombres a la lista, ésta sigue siendo incompleta. En el último informe el Grupo indicó que cinco personas muy importantes no habían sido incluidas en la lista: Gulbuddin Hekmatyar, Ramzi bin al-Shibh, Khalid Shaikh Mohammed, Suleiman Abu Gaith y Said Bahaji. Desde entonces, únicamente dos de esas personas, Said Bahaji y Ramzi bin al-Shibh, han sido incluidos. Durante ese mismo período, el número de personas supuestamente vinculadas a Al-qaida que han sido identificadas públicamente pero cuyos nombres no se han comunicado al Comité ha sido de 100 individuos (véase el anexo II). Además, cuatro de los “terroristas más buscados” —Imad Favez Mugniyah, Ahmad Ibrahim al-Mughassil, Ali Saed bin al-Hoorie y Ibrahim Salih Mohammed al-Yacoub— que figuran en la página en la Web de la Oficina Federal de Investigaciones de los Estados Unidos tampoco han sido incluidos en la lista.

17. Únicamente unos pocos países han proporcionado los nombres de las personas o entidades que han identificado como asociados de Osama bin Laden y Al-qaida. Muchos países se han abstenido por completo de proporcionar nombres de esas personas o entidades. Se han mencionado varias razones de esa omisión. Varios gobiernos han puesto en duda la validez de incluir personas o entidades en la lista sin que medien fallos judiciales en cuanto a su culpabilidad. Algunos gobiernos han indicado que carecen de procedimientos establecidos para determinar cuáles individuos o entidades deben ser comunicados al Comité. Otros países carecen de facultades para hacer esas comunicaciones debido a las normas de confidencialidad que se aplican en los procedimientos o investigaciones penales en curso. Algunos países han manifestado su renuencia a proporcionar los nombres de sus propios nacionales. Otros Estados han manifestado su preocupación de que esas medidas requerirían el

congelamiento de los bienes de las personas nombradas, con consecuencias extremadamente negativas para sus familias.

18. En fuerte contraste con las observaciones precedentes se presenta el apoyo masivo, recibido de no menos de 50 Estados, para que se incluya en la lista a Jemaah Islamiyah. Es de esperar que esta decisión concertada represente un punto de inflexión en favor de una participación más activa de los Estados en la inclusión futura en la lista de miembros de Al-Qaida y de sus asociados.

19. El Grupo ha tratado de aclarar la función y el carácter de la lista mediante deliberaciones con el Comité y con los Estados. Varios funcionarios gubernamentales con los que se ha entrevistado el Grupo manifestaron opiniones diversas sobre el carácter y la eficacia de la lista. Como se ha indicado anteriormente, diversos países consideran que la lista es un documento en que se incluye a las personas y entidades concretas que son objeto de las medidas impuestas por la resolución 1390 (2002). Algunos han criticado el modo en que se elabora la lista y lo que representa. No está claro si la inclusión en la lista indica ipso facto que las personas incluidas en ella deben ser consideradas como terroristas o si la lista debe concebirse como una medida preventiva respecto a personas que podrían ser terroristas. Algunos países también han puesto en duda la metodología utilizada para determinar quiénes deben ser incluidos en la lista. Esas dudas tienen importantes repercusiones en el modo en que los Estados cumplen sus responsabilidades de congelar bienes o limitar la circulación de personas conforme a lo dispuesto en la resolución 1390 (2002).

20. El Comité adoptó el 7 de noviembre de 2002 nuevas directrices para el desempeño de su labor (véase el anexo III). Esas directrices aclaran los procedimientos de inclusión en la lista y de eliminación de ella de personas y entidades. El Comité también está examinando directrices para tramitar las solicitudes de exenciones por motivos humanitarios del cumplimiento de las medidas impuestas en virtud de los apartados a) y b) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002). El Grupo espera que esto aliente y ayude a los Estados a proporcionar información al Comité que sea pertinente para el mantenimiento y actualización de la lista. Esos procedimientos también deberían servir para disipar las preocupaciones que tienen algunos Estados Miembros respecto de la necesidad de tener en cuenta los factores humanitarios en el momento de determinar si proporcionan o no información al Comité respecto de la posible inclusión en la lista de personas o entidades. El Grupo es consciente de que el Comité se está ocupando de la cuestión de las excepciones por motivos humanitarios.

21. Las nuevas directrices estipulan que las propuestas de adición a la lista deben incluir, en la medida de lo posible, un resumen de la información en que se basa y/o que justifica dicha inclusión. El Grupo considera que sería muy útil que los países indicaran, en el momento de incluir nombres en la lista, si se han emitido órdenes de arresto contra las personas de que se trata. El Comité debe seguir solicitando a los países Miembros esa información respecto de las personas que ya han sido incluidas en la lista¹. El Comité también debe examinar la posibilidad de comunicar esa información, junto con la información que haya recibido en el momento de incluir los nombres en la lista, a todos los países, ya que esto podría ayudarlos a cumplir más eficazmente sus obligaciones en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1390 (2002).

22. El Grupo ha observado que en muchos casos la lista no se comunica con la suficiente rapidez a los funcionarios que necesitan la información contenida en ella,

para que pueda ser utilizada de modo eficaz con el propósito para el que fue creada. El Grupo también desea poner de relieve la importancia que tiene asegurar que la lista sea comunicada de modo efectivo a los Estados y distribuida dentro de ellos de modo amplio y rápido. El Grupo ha observado en varias ocasiones que algunos países no disponían de información actualizada relativa a la lista o utilizaban listas obsoletas. El Grupo recomienda que cada lista actualizada o enmendada sea difundida de modo directo, inmediato y simultáneo, tan pronto como las enmiendas sean aprobadas por el Comité establecido en la resolución 1267 (1999).

V. La congelación de los activos financieros y económicos

23. En el segundo informe del Grupo de Vigilancia figuraba una descripción básica de la estructura de apoyo financiero de Al-qaida y las medidas que había adoptado la comunidad internacional para hacerle frente. El presente informe contiene información actualizada sobre esas medidas y las define con mayor claridad. También proporciona información sobre los acontecimientos ocurridos o que se han dado a conocer desde la publicación del último informe. Ello incluye las nuevas estrategias que Al-qaida y sus entidades asociadas pueden estar utilizando para tratar de eludir esos controles internacionales.

24. La acción mundial para combatir la financiación del terrorismo sigue enfrentándose a muchas dificultades, derivadas de la naturaleza compleja de las transacciones financieras internacionales y de la desigual aplicación de medidas reglamentarias y de control. Si bien numerosos países y sus instituciones financieras acatan estrictamente las nuevas reglamentaciones y directrices internacionales contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, esfuerzo que está teniendo efectos positivos, muchas jurisdicciones e instituciones financieras siguen estando rezagadas.

25. El hecho de que algunos Estados no utilicen plenamente la lista ha complicado aún más las gestiones internacionales para localizar, congelar y bloquear los activos económicos y financieros utilizados para apoyar las actividades de los miembros de Al-qaida y de sus asociados. No se han notificado, para incluirlos en la lista, los nombres de muchas personas y de determinadas entidades que se ha descubierto que están asociadas directa o indirectamente a Al-qaida. Varios países han señalado que, no pueden bloquear los bienes de esas personas o grupos sin una decisión judicial. Para obtener un fallo de ese tipo puede ser necesario realizar complicados trámites investigativos y probatorios. Algunos países han indicado también que tienen dificultades para mantener las órdenes de bloqueo emitidas contra los grupos que figuran en la lista si no disponen de pruebas suficientes de que los activos están de alguna manera vinculados directamente al terrorismo o a otras actividades ilícitas. El Grupo de Vigilancia señala que esas medidas de desbloqueo pueden ser incompatibles con las obligaciones impuestas en virtud de la resolución 1390 (2002), y considera que los gobiernos que adopten medidas de desbloqueo de esos activos primeramente deberán plantear la cuestión al Comité.

26. El Grupo observa que, desde la presentación de su último informe, varios Estados y agrupaciones regionales han adoptado nuevas medidas para intensificar aún más sus actividades de lucha contra la financiación del terrorismo. Esas medidas son directamente pertinentes para obstaculizar las corrientes de fondos de apoyo a Al-qaida y a las personas y entidades asociadas a ella. Cabe mencionar el aumento de la

vigilancia y el uso más amplio de las denuncias de transacciones sospechosas, así como la introducción de nuevas medidas contra el blanqueo de dinero en varios Estados cuya actuación antes se había considerado deficiente. El Grupo de los Siete informó en septiembre de 2002 que más de 160 países y jurisdicciones habían adoptado nuevas medidas concretas para combatir la financiación del terrorismo. El Fondo Monetario Internacional (FMI), y el Banco Mundial/Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) también han intensificado de manera significativa su participación en la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. A partir de febrero de 2002, el FMI incluye un examen de los procedimientos nacionales de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo en los Programas de evaluación del sector financiero (PESF), así como en el examen de los sistemas jurídicos, reglamentarios y de supervisión de los centros financieros extraterritoriales. También es de interés el anuncio hecho por los Estados Unidos de América sobre el establecimiento de un programa de recompensas que ofrece hasta 5 millones de dólares por información que ayude a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a detectar y detener las corrientes de dinero hacia los terroristas y sus redes de apoyo.

27. Asimismo, se han iniciado nuevas gestiones en numerosas capitales y centros bancarios para ampliar la aplicación de normas más estrictas de identificación de los clientes. Entre ellos figuran muchos bancos de los llamados centros financieros extraterritoriales². Se informa que se han alcanzado progresos significativos en Chipre, Gibraltar, Hong Kong (China), Panamá y Singapur. Entre otros países y jurisdicciones que actualmente cooperan con los procesos de evaluación del FMI cabe mencionar a Anguila, las Antillas Neerlandesas, las Bahamas, Barbados, Bermudas, Guernsey, la Isla de Man, las Islas Caimán, las Islas Cook, las Islas Marshall, las Islas Vírgenes Británicas, Jersey, Labuan (Malasia), Liechtenstein, Malta, Mauricio, Mónaco, Samoa, Seychelles, las Islas Turcas y Caicos y Vanuatu. Asimismo, se ha alentado a Antigua y Barbuda, Nauru, Niue, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas a que permitan que se realicen esas evaluaciones tan pronto como sea posible³.

28. Los bancos integrantes del Grupo de Wolfsberg anunciaron el 5 de noviembre de 2002 que se proponían aplicar directrices más estrictas de identificación de los clientes en sus propias prácticas, así como en sus relaciones con bancos correspondientes. Esas nuevas disposiciones prohibirán los negocios con bancos ficticios y establecerán normas nuevas y más rigurosas sobre la diligencia debida, basadas en las evaluaciones de los riesgos y los perfiles de las transacciones. Para elaborar esos perfiles se usarán criterios relacionados con actividades anteriores y con las relaciones, el domicilio, la estructura de propiedad y gestión y la cartera de negocios (véase el anexo IV).

29. El Grupo de Wolfsberg también ha propuesto la elaboración y sanción de un registro internacional de instituciones financieras. Al registrarse, las instituciones financieras presentarían la información necesaria para cumplir con los requisitos de la diligencia debida, como datos sobre la propiedad, la composición del capital y las principales relaciones. Se debe alentar con decisión la adopción de esa medida.

30. En varios de los países donde radican grandes bancos también se está haciendo especial hincapié en la recomendación especial VII del Grupo Especial de Expertos Financieros (véase el anexo IV), que se refiere a las transferencias telegráficas. El Grupo Especial de Expertos Financieros ha propuesto una nueva nota interpretativa

para asegurar que los bancos e intermediarios obtengan y conserven la información básica que permita identificar al transferente o remitente de los fondos y que dicha información se ponga rápidamente a disposición de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y otras autoridades pertinentes, a los efectos de investigar y enjuiciar a los terroristas y a otros delincuentes y rastrear sus activos. El Grupo de Vigilancia considera que la nota interpretativa propuesta por el Grupo Especial de Expertos Financieros debe ser adoptada rápidamente y aplicada por todos los países y las jurisdicciones bancarias.

31. Las transacciones internacionales por lo general se tramitan por conducto de bancos corresponsales o mediante sistemas de mensajes y pagos de sumas importantes, como SWIFT, Fedwire o CHIPS en los Estados Unidos de América. Esos centros de compensación internacionales son indispensables para procesar las transacciones bancarias internacionales y concentran abundante información sobre pagos. Los Estados Unidos han comenzado a aplicar nuevas técnicas de vigilancia para detectar y verificar transacciones sospechosas. El Grupo de Vigilancia recomienda que otros países adopten mecanismos similares.

32. El Grupo de Vigilancia también ha tomado nota de las nuevas medidas adoptadas para fortalecer la cooperación regional e internacional encaminada a interrumpir la financiación del terrorismo. Cabe mencionar las nuevas medidas que están tomando o han prometido tomar varios gobiernos e instituciones financieras de Asia, incluida el Asia sudoriental, y el Oriente Medio. En septiembre de 2002, los Ministros de Finanzas de los países miembros del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico anunciaron un plan de acción conjunto de lucha contra la financiación del terrorismo, encaminado a reforzar la cooperación regional y el intercambio de información sobre los activos de los terroristas y la financiación del terrorismo. Asimismo, los países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental se han comprometido a colaborar estrechamente para combatir la financiación del terrorismo. En diciembre se celebrará en Bali una conferencia especial sobre la lucha contra la financiación del terrorismo para ultimar nuevos acuerdos de cooperación.

33. Pese a que en todo el mundo los bancos y las instituciones financieras están aplicando muchas de esas nuevas medidas, todavía quedan grandes lagunas. El Grupo Especial de Expertos Financieros ha identificado a varios países que aún no colaboran en la aplicación de las medidas recomendadas por el Grupo para hacer frente al blanqueo de dinero y a la financiación del terrorismo. En la lista preparada por el Grupo Especial de Expertos Financieros de países que no colaboran figuran Egipto, Filipinas, Granada, Guatemala, Indonesia, las Islas Cook, Myanmar, Nauru, Nigeria, San Vicente y las Granadinas y Ucrania⁴. Además, varios países que han adoptado las directrices del Grupo Especial de Expertos Financieros y del BIRF todavía carecen de las estructuras, los recursos o la voluntad política que se necesitan para aplicarlas correctamente y hacerlas cumplir. Lo mismo sucede en diversos países y bancos de África, Asia central, meridional y sudoriental y del Oriente Medio⁵. Al-qaida y sus asociados siguen haciendo uso de transacciones bancarias en esas regiones. Esas transacciones se suelen hacer mediante una combinación de transferencias bancarias y mecanismos de transferencias informales (como la *hawala*) y por conducto de intermediarios múltiples con el objeto de disimular su origen y destino final⁶.

34. El Grupo Especial de Expertos Financieros y algunos de los países que lo integran han emprendido una nueva e importante iniciativa para determinar cuáles son los países que no han implantado medidas adecuadas o que no están combatiendo la

financiación del terrorismo. Se espera que esa iniciativa conduzca a la adopción de medidas que alienten a esos países a prestar su cooperación. Entre esas medidas se incluirán ofrecimientos de asistencia técnica y de otro tipo. Se prevé que el Grupo Especial de Expertos Financieros publique en breve un informe sobre sus conclusiones. Hay diversas organizaciones y programas a los que pueden recurrir los países que deseen aprovechar esa asistencia para fortalecer sus sistemas nacionales de vigilancia de las instituciones financieras. Cabe citar entre ellos los programas auspiciados por el FMI, el BIRF, la Oficina contra la Droga y el Delito (antes denominada Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito) y otras organizaciones internacionales y regionales. También hay varios programas bilaterales que ofrecen algunos Estados Miembros.

35. La financiación de Al-qaida y los grupos terroristas asociados por conducto de instituciones de beneficencia y otras organizaciones no gubernamentales sigue siendo uno de los mayores problemas que se plantean en la lucha contra el terrorismo en el ámbito financiero. Suele ser difícil distinguir la línea que separa las actividades de recaudación de fondos con fines legítimos de las que están vinculadas con el reclutamiento, mantenimiento, adoctrinamiento y adiestramiento con fines terroristas. En algunos casos esas instituciones de beneficencia y organizaciones no gubernamentales sólo eran organizaciones ficticias o “de fachada” creadas con la intención de desviar dinero hacia Al-qaida o sus grupos o células asociadas⁷. En otros muchos casos, Al-qaida y sus asociados se han infiltrado en instituciones por todo lo demás legítimas o las han utilizado para obtener, transferir o desviar dinero a fin de apoyar sus actividades.

36. La captura de agentes de Al-qaida y el desmantelamiento de los campamentos y las bases de la organización en el Afganistán han proporcionado mucha información sobre las operaciones financieras de Al-qaida y la importancia que tenía la recaudación de fondos mediante instituciones de beneficencia y otras organizaciones no gubernamentales. Asimismo, se utilizaba a esas organizaciones para obtener apoyo logístico y como fachada para conseguir empleos, documentación falsa, arreglos de viajes y entrenamiento. A raíz de esa información, las iniciativas en el plano internacional se han concentrado en la vigilancia estrecha y la reglamentación del uso posible de instituciones de beneficencia y otras asociaciones con esos fines. Se ha investigado a varias instituciones de beneficencia y organizaciones en relación con su posible vinculación con Al-qaida y en varias ocasiones se ha dispuesto la congelación de fondos⁸. Las normas internacionales aplicables a las instituciones de beneficencia, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones varían significativamente según las jurisdicciones y los diferentes sistemas jurídicos. En muchos países prácticamente no hay normas que reglamenten las instituciones de beneficencia, aparte de las que pueden otorgarles exenciones impositivas. En numerosas oportunidades, las autoridades sólo investigan a las instituciones de beneficencia cuando se presentan denuncias de fraude o malversación de fondos.

37. Un equipo del Grupo Especial de Expertos Financieros acaba de publicar un documento sobre las mejores prácticas internacionales que pueden ayudar a abordar estos problemas (véase el anexo IV). En ese documento se recomienda que las instituciones de beneficencia cooperen con las autoridades reguladoras asegurando que sus operaciones, presupuestos y programas sean lo más transparentes posible. También se recomienda que se exija que las instituciones de beneficencia y no gubernamentales utilicen cuentas bancarias registradas para depositar y transferir sus fondos. Esto asegurará en mayor medida que las transferencias de fondos sean por lo

menos controladas por el sistema bancario oficial. Esas operaciones estarían así sujetas a los procedimientos de identificación de transacciones sospechosas y de identificación de los clientes. En el documento también se recomienda que se seleccione e identifique oficialmente a los directores, y que una vez por año se hagan auditorías independientes de las actividades financieras de las organizaciones.

38. Varias de las instituciones de beneficencia y organizaciones no gubernamentales que, voluntaria o involuntariamente, han intervenido en las transferencias de fondos a Al-qaida o grupos o entidades asociadas, tienen sus sedes en el Oriente Medio, África, el Asia meridional y el Asia sudoriental. En reconocimiento de la importancia religiosa y cultural que se da a los actos de beneficencia anónimos, los gobiernos interesados se han mostrado renuentes a supervisar de cerca a esas instituciones de beneficencia. En particular, ello ha sucedido en relación con los programas de beneficencia que se ejecutan fuera de su jurisdicción. Varios de esos países han prometido supervisar y reglamentar más estrictamente las actividades de esas instituciones de beneficencia. El Grupo de Vigilancia recomienda que todos los Estados establezcan una comisión de instituciones de beneficencia o un órgano regulador similar.

39. El Gobierno de la Arabia Saudita dictó nuevas normas a comienzos de este año para supervisar más estrictamente a las instituciones de beneficencia. Ahora se exige que todas las instituciones establecidas en la Arabia Saudita desde 1999 estén registradas. Las nuevas disposiciones incluyen la creación de una comisión especial de supervisión. También se exige a las instituciones de beneficencia de la Arabia Saudita y a las demás organizaciones no gubernamentales que informen al Gobierno acerca de todas las actividades que realizan fuera del país. Esas actividades se supervisarán con atención. Otro propósito de las nuevas normas es también conseguir que las donaciones se hagan solamente por conducto de grupos establecidos de la Arabia Saudita. Lamentablemente, algunos de esos grupos aprobados han sido acusados en el pasado de proporcionar fondos, directa o indirectamente, a agentes de Al-qaida⁹. El 23 de octubre de 2002, el Gobierno de la Arabia Saudita fue el anfitrión de un foro especial sobre instituciones de beneficencia islámicas en el que se examinaron nuevas medidas de reglamentación y nuevas estrategias coordinadas en materia de inversiones y programas.

40. El Gobierno del Pakistán también ha tomado varias medidas nuevas para reglamentar las actividades de las instituciones de beneficencia y las organizaciones no gubernamentales, incluidas las madrasas. El Gobierno del Pakistán se ha comprometido a reformar el sistema de madrasas. Se informó al Grupo de que las nuevas leyes introducirán cambios en los programas de estudios, la matriculación y la supervisión de las finanzas.

41. La lucha contra la financiación del terrorismo ha sido facilitada también significativamente por el aumento de las actividades de inteligencia, incluida la información obtenida de agentes de Al-qaida capturados. Fuentes gubernamentales han dicho al Grupo que esos esfuerzos de reunión de información y datos están comenzando a dar sus frutos. Los servicios de inteligencia de varios países han obtenido y analizado información considerable sobre las operaciones y la financiación de Al-qaida y de otras organizaciones y entidades conexas. Ello incluye información obtenida mediante investigaciones judiciales hechas en bancos, denuncias de transacciones sospechosas y documentos y ordenadores confiscados, así como información obtenida de agentes o asociados de Al-qaida capturados. Parte de esa información se

ha dado a conocer al público, incluso la obtenida de Omar al-Faruq, un agente clave de Al-qaida para cuestiones financieras en el Asia sudoriental que fue detenido recientemente en Filipinas.

42. La información reunida ha demostrado ser muy útil para rastrear y desenmascarar a células terroristas de Al-qaida o células conexas en los Estados Unidos de América, Europa, el Pakistán, el África septentrional y el Asia sudoriental, lo cual se ha traducido en varias detenciones. También ha obstaculizado la transferencia de fondos relacionados con el terrorismo. No obstante, pocas de las cuentas bancarias identificadas contenían sumas significativas y son pocos los activos adicionales de valor que se han congelado. Sin embargo, estos trabajos han tenido una repercusión importante en la financiación del terrorismo y han obligado a Al-qaida a elaborar nuevas estrategias para ocultar la procedencia de sus recursos y depositar y transferir fondos.

43. A medida que las células de Al-qaida se han descentralizado más, sus líderes han procurado también reemplazar las redes financieras que habían establecido antes por sistemas de base local o regional. Se cree que han convertido al menos algunos de sus activos en oro y otros bienes de alto valor. Asimismo, están utilizando el oro y otros productos de muy alto valor como medios de transferencia. La prensa ha informado acerca de esas transacciones y funcionarios de los Estados Unidos y de otros gobiernos las han confirmado en declaraciones oficiales. No obstante, se han dado pocos detalles y el Grupo no ha podido obtener más información sobre esas transacciones. Según se ha informado, esos activos se reservan para necesidades futuras, como la posible reapertura de centros de entrenamiento y reclutamiento, si en algún momento se dispone de nuevas “zonas seguras” adecuadas para establecerlos. En los informes se señala que se está considerando la posibilidad de establecer esos centros en algunas zonas remotas del Asia sudoriental. Se cree que otros activos permanecen en poder de simpatizantes y partidarios no identificados de Al-qaida en el Afganistán, el Pakistán, el Oriente Medio y el Asia central y sudoriental. También se ha dicho que algunos de los principales partidarios y donantes de fondos tal vez hayan roto sus vínculos con Al-qaida al menos por un tiempo, a fin de no ser identificados.

44. De la información obtenida durante las investigaciones de los ataques del 11 de septiembre de 2001, de miembros de Al-qaida detenidos y de los registros y documentos confiscados se desprende con claridad que tradicionalmente Al-qaida se apoyaba en una red internacional de financiación que originalmente se había establecido para apoyar la “guerra santa” o yihad librada contra la ocupación soviética del Afganistán. Ante la ofensiva llevada a cabo contra esa red y la mayor presión ejercida sobre los gobiernos y las instituciones bancarias de todo el mundo para que bloqueen dichas transacciones, Al-qaida y sus entidades asociadas recurren cada vez más a fuentes locales de financiación. Los grupos locales afiliados y las células de Al-qaida dependen cada vez más de medios propios de financiación, mantenimiento y apoyo. Muchos de los grupos extremistas, fundamentalistas y nacionalistas asociados con Al-qaida ya manejaban sus finanzas en esa forma. Organizan campañas de recaudación en las comunidades locales, piden contribuciones a las instituciones de beneficencia locales (abierta o encubiertamente), realizan operaciones comerciales en pequeña escala y a menudo participan en delitos callejeros y otros delitos menores. Además, en algunas oportunidades se ha pedido a grupos locales que recauden fondos para Al-qaida ofreciendo a cambio cursos de entrenamiento. Esos cursos incluyen el adoctrinamiento y el entrenamiento en campamentos establecidos por

Al-qaida con ese fin, incluidos campamentos que antes habían funcionado en Mindanao (Filipinas) y Poso, Sulawesi (Indonesia).

45. Aunque la red principal de apoyo financiero de Al-qaida tal vez parezca estar inactiva, sigue teniendo capacidad operacional. Al parecer, Al-qaida aún tiene acceso a fondos sustanciales procedentes de las inversiones que había hecho antes, de la red de apoyo de organizaciones no gubernamentales e instituciones de beneficencia y de donantes muy generosos. Al-qaida sigue contando con recursos que utiliza para apoyar operaciones importantes, tales como el atentado con bombas en Bali¹⁰ y el complot para destruir embajadas en Singapur. Además, sigue en actividad la red tradicional de organizaciones no gubernamentales, instituciones de beneficencia y donantes privados que colaboró con instituciones extremistas y actividades proselitistas, en apoyo de Al-qaida y sus objetivos en el pasado. Estos últimos fondos, si bien son supuestamente para fines legítimos de índole religiosa, humanitaria, social y educacional (y en gran parte se destinan a esos fines), también se utilizan para financiar movimientos radicales extremistas que apoyan los esfuerzos de adoctrinamiento y reclutamiento de Al-qaida.

46. La información reunida también ha permitido tener una idea más clara de la forma en que Al-qaida participa en el establecimiento de otros grupos radicales extremistas o se vincula con ellos en el Asia sudoriental, incluidos Jemaah Islamiyah, Abu Sayyaf y el Frente Islámico de Liberación Moro. Esto incluye asistencia financiera sustancial y capacidad técnica para cometer actos de terrorismo. Las primeras relaciones se establecieron a fines de la década de 1980, tras lo cual se creó una base logística en Filipinas a comienzos del decenio de 1990. Se sabe que esa base se financió en gran parte con fondos recibidos por conducto de instituciones de beneficencia y empresas ficticias establecidas con ese fin en particular, presuntamente por el cuñado de Osama bin Laden, Mohammed Jamal Khalifa. Khalifa, director regional de una institución de beneficencia con sede en la Arabia Saudita, la Islamic International Relief Organization, se casó con una filipina de Mindanao. Informes posteriores de los servicios de inteligencia indicaron que esa organización se utilizó como conducto para dar apoyo financiero a los militantes locales. Se estima que una parte sustancial de los fondos enviados por la organización a la región se desvió a actividades relacionadas con el terrorismo. Ello incluyó el apoyo para centros y escuelas fundamentalistas y para el reclutamiento de mandos jóvenes idóneos que fueron enviados luego a centros en el Pakistán y el Afganistán para seguir su adoctrinamiento. También se acusa al Al-qaida de haber proporcionado fondos para entrenamiento y armas.

47. En toda la región del Asia sudoriental, grupos vinculados con elementos radicales siguen recibiendo del exterior fondos y otras formas de apoyo de instituciones de beneficencia legítimas y fondos ilícitos canalizados por medio de operaciones de Al-qaida y empresas ficticias. El control de esas transferencias es muy delicado y difícil. En el Asia sudoriental vive casi una quinta parte de la población musulmana del mundo, y muchas zonas dependen en gran medida de los fondos aportados por instituciones de beneficencia locales e internacionales para financiar sus actividades religiosas, humanitarias, económicas, sociales y educacionales. Lo más probable es que la población y los gobiernos locales se resistan a cualquier intento de interferir en la labor local de esas organizaciones o instituciones de beneficencia. Por consiguiente, lo que se necesita es que los propios interesados ejerzan un control más estricto, con el apoyo de las autoridades gubernamentales nacionales y locales.

Asimismo, debe haber una mejor supervisión de las fuentes de financiación de fuera de la región.

48. Las autoridades encargadas de reglamentar las actividades financieras también han prestado más atención a los mecanismos no oficiales de transferencia, como la *hawala*. Se cree que Al-qaida recurre cada vez más a esos mecanismos informales para transferir fondos con fines operacionales y de apoyo. En parte, ello es resultado de la mayor vigilancia de las transferencias bancarias tradicionales y la mayor capacidad que tienen ahora los organismos encargados de aplicar la ley en varios países para rastrear esas transacciones. También se debe a la falta de sistemas bancarios oficiales en diversas zonas del Pakistán y el Afganistán y en zonas remotas del Asia sudoriental, donde ahora operan Al-qaida y organizaciones conexas.

49. La condición jurídica de la *hawala* es diferente en los distintos países. Varios países incluyen a la *hawala* y los sistemas similares de transferencia en sus reglamentaciones bancarias ordinarias o en un conjunto de normas especiales reservadas para ese tipo de sistemas de transferencia. Están sujetas a requisitos de registro y normas de presentación de informes y supervisión. Muchos países exigen que las agencias que hacen las transferencias identifiquen debidamente a sus clientes y que denuncien las transacciones sospechosas. Esto sucede por lo común en América del Norte y Europa. En algunos países se han establecido regímenes normativos más liberales para esos mecanismos no oficiales de transferencia. Otros no han reglamentado la *hawala* o simplemente han declarado ilegales a esos sistemas.

50. Cualquiera que sea el régimen normativo, se reconoce cada vez más que en muchos países se hacen operaciones que no están reglamentadas, parecidas a la *hawala*. Se estima que, como mínimo decenas de miles de millones de dólares son transferidos mediante la *hawala* y otros sistemas no oficiales de transferencia de valores todos los años. Por consiguiente, muchos países han intensificado sus actividades de vigilancia y fiscalización de esas prácticas. Otros están ahora adoptando las primeras medidas para reglamentar esas actividades. Por ejemplo, el Grupo ha tomado nota de que el Banco Central de los Emiratos Árabes Unidos anunció el 5 de noviembre de 2002 que todas las transferencias hechas mediante la *hawala* estarían sujetas a requisitos de presentación de informes. Cada una de esas transacciones tendrá que ser registrada y puesta en conocimiento del organismo de fiscalización de bancos del Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos. Los operadores de *hawala*, o *hawaladars*, tendrán que proporcionar al Banco Central los datos de las personas que envían y reciben las transferencias de dinero hechas en el país o desde el extranjero. Asimismo, el Grupo tomó nota de las normas que el Gobierno del Pakistán señaló que tiene previsto aplicar con respecto a los sistemas de transferencia *hawala*.

VI. La prohibición de viajar

51. Al-qaida ha demostrado que puede organizar ataques contra una amplia variedad de objetivos y recurriendo a distintos medios y formas de acción en diferentes zonas geográficas, lo que indica la movilidad y la flexibilidad permanentes de la red. Parece que sus miembros pueden moverse con relativa facilidad en las regiones donde actúan, por ejemplo en Europa y el Asia sudoriental o entre el Afganistán y el Pakistán. El Grupo de Vigilancia ha observado un aumento en la cooperación y la coordinación entre los servicios de inteligencia y los organismos encargados del

cumplimiento de la ley de diversos Estados y alienta a esos países a que sigan aumentando sus esfuerzos en ese sentido.

52. La lista constituye una de las herramientas fundamentales de las que se dispone para restringir los desplazamientos de Al-qaída, siempre y cuando todos los Estados la utilicen de forma efectiva para impedir los viajes prohibidos. Sin embargo, algunos Estados no incluyen a las personas que figuran en ella en sus listas de detención nacionales. Aunque el Grupo reconoce que es muy improbable que las personas incluidas en la lista intenten viajar utilizando documentos con sus nombres auténticos, si estas personas saben que el sistema presenta deficiencias, es muy probable que traten de aprovecharlas.

53. Otro problema que aún persiste y que se trató en el anterior informe del Grupo¹¹, se refiere a las medidas que han de adoptarse si se encuentra a una persona incluida en la lista cuando intenta entrar en un país o transita por su territorio. El Grupo cree que las personas que figuran en la lista son terroristas o presuntos terroristas, por lo que deberán ser detenidas. A continuación, habrá que enviarlas a su país de origen o al país en el que han sido acusadas.

54. En cuanto a la prohibición de viajar, se ha dado a entender al Grupo que algunos Estados consideran que la lista es un mero gesto político. Esta es una premisa muy peligrosa en lo que respecta a Al-qaída y su red. Pese a lo difícil que es imponer una prohibición como ésta, la identificación y la restricción de los movimientos de los miembros de Al-qaída constituyen elementos fundamentales para luchar contra el terrorismo. En el pasado se han prohibido los viajes de miembros de regímenes políticos o de determinadas personas fuera de zonas geográficas precisas. La red Al-qaída no es un movimiento político con límites geográficos definidos, por lo que no puede compararse con los regímenes que antes han estado sujetos a sanciones en materia de viajes. Además, Al-qaída tiene una red terrorista de dimensiones mundiales y no está confinada por fronteras nacionales. Para que la lucha contra la red Al-qaída sea eficaz, los desplazamientos de las personas incluidas en la lista deberán restringirse incluso dentro de los Estados. Por lo tanto, la prohibición de viajar que se contempla en la resolución 1390 (2002) no constituye en su forma actual una medida disuasoria de firmeza suficiente contra la red Al-qaída.

55. El Grupo es consciente de los problemas de los inmigrantes ilegales y las corrientes de solicitantes de asilo en Europa y América del Norte. Algunas organizaciones delictivas han establecido rutas de inmigración ilegal en las que se puede traficar con un gran número de seres humanos. Esto se ha convertido en un negocio muy lucrativo para las bandas de delincuentes que participan en él¹². Algunos de los funcionarios de control de fronteras a los que consultó el Grupo expresaron su preocupación de que los terroristas pudieran recurrir a esta forma de desplazamiento ilegal para introducirse en su territorio, tal como se destacó en el informe anterior del Grupo¹³.

56. Funcionarios del centro de mando del Sistema de Información de Schengen (SIS), de Estrasburgo, dieron información detallada al Grupo. La zona de Schengen se ha creado fundamentalmente para asegurar la libertad de desplazamiento de las personas entre los Estados participantes. El Sistema de Información de Schengen también constituye un medio para que los organismos encargados del cumplimiento de la ley de los Estados participantes puedan seguir el rastro de delincuentes imputados o de presuntos autores de delitos, aunque los sospechosos hayan cruzado fronteras nacionales dentro de la zona de Schengen.

57. El Sistema de Información de Schengen funciona muy bien en su forma actual, es decir habida cuenta de los objetivos que se le asignaron y para los cuales fue diseñado. Ello se demostró con claridad ante el Grupo. Sin embargo, el Sistema no incluye las disposiciones jurídicas necesarias para asegurar el cumplimiento de una prohibición de viajar como la que se estipula en la resolución 1390 (2002). Por lo tanto, se reconoce que la aplicación de la resolución es responsabilidad de cada uno de los Estados participantes en virtud de las obligaciones que han contraído en el marco de las Naciones Unidas. Sin embargo, en vista de que, conforme al Acuerdo de Schengen, no hay fronteras internas entre los miembros de la zona de Schengen, el Grupo cree que los Estados participantes no pueden cumplir plenamente con el apartado b) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002).

VII. El embargo de armas

58. La vigilancia del embargo de armas sigue siendo la tarea más compleja y difícil de las asignadas al Grupo. El Grupo ha observado muy pocos avances a este respecto. Aunque no dispone de pruebas concretas que indiquen que Al-qaida o sus entidades asociadas reciben armas y explosivos, hay suficiente información como para confirmar que Al-qaida tiene acceso a armas, municiones y explosivos. El embargo de armas previsto en el apartado c) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002) no es eficaz.

59. Los acontecimientos recientes han demostrado con claridad que Al-qaida y sus asociados siguen usando cantidades significativas de explosivos, pese a lo estricto de las reglamentaciones sobre control de armas vigentes en muchos Estados. Lamentablemente, los atentados con bombas de Bali y Mombasa y el ataque contra el *Limburg* son ejemplos perfectos de ello. La detención reciente de un miembro importante de Al-qaida que confesó estar planeando otros dos ataques en el Yemen y, según lo indicado por fuentes de información occidentales, la amenaza mundial de que se produzcan más ataques, incluidos posibles atentados contra barcos, demuestran que Al-qaida dispone de gran número de armas y está preparada para retomar la iniciativa.

60. Los miembros de Al-qaida y sus asociados siguen adquiriendo grandes cantidades de explosivos o los componentes necesarios para fabricarlos. Además de los atentados con bomba de Bali, ha habido muchos otros casos de compra de explosivos o de sus componentes en el mercado abierto o el mercado negro. Por ejemplo, a finales de enero de 2002, la policía de Filipinas detuvo a Fathur Rohman al Ghozi, un terrorista indonesio vinculado a Al-qaida, e informó de la incautación de 1 tonelada de TNT, 17 fusiles M-16 y 300 detonadores¹⁴. Dos meses después, la policía de Filipinas requisó de un comerciante de Valenzuela City unas 16 toneladas de ácido nítrico, un elemento fundamental para la fabricación de bombas. En marzo, la marina de Filipinas se incautó en Zambaonga de un cargamento de 15.235 kilogramos de nitrato de amonio, sin, sorprendentemente, detener a nadie¹⁵. En Malasia, un antiguo capitán de la armada de este país, Yazid Sufaat, fue detenido después de que la policía descubriera que había hecho un pedido de no menos de 4 toneladas de nitrato de amonio, un fertilizante corriente que, cuando se mezcla con gasolina para motores, se transforma en un poderoso explosivo de bajo costo y que es usado con frecuencia por los atacantes suicidas que llevan bombas¹⁶. Estos ejemplos son sólo la punta del iceberg y sirven para demostrar la relativa facilidad con que los terroristas pueden conseguir explosivos simples.

61. La comunidad internacional ha redactado dos convenios destinados a controlar la disponibilidad, la fabricación y el uso de explosivos y de los elementos para fabricarlos: el Convenio de Montreal sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, de marzo de 1991, y el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, de diciembre de 1997.

62. El Convenio de Montreal exige que las partes adopten medidas para prohibir la fabricación de explosivos no marcados e imponer controles estrictos para su transporte. Asimismo, el Convenio obliga a las partes a destruir, consumir, marcar o inutilizar permanentemente todas las existencias de explosivos no marcados en un plazo de tres años, si no están bajo el control de las autoridades militares o policiales, o de 15 años si son competencia de esas autoridades.

63. El Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas exige que las partes ajusten su legislación nacional a fin de poder impedir la comisión de actos de terrorismo que procesen a sus autores o concedan su extradición y que colaboren plenamente con otras partes en la prevención de dichos actos. Asimismo, las partes deben comunicar al Secretario General de las Naciones Unidas los nombres de los procesados. Esta última medida si se pone realmente en práctica, puede constituir otra fuente de información para incluir en la lista miembros de Al-qaida.

64. Los dos convenios juntos ofrecen una serie de medios que, si son usados bien por los Estados, pueden reducir de forma significativa la disponibilidad de explosivos y su uso por parte de terroristas en general y de Al-qaida en particular. Hasta la fecha, sólo 87 países han ratificado el Convenio de 1991 y únicamente 75 han hecho lo propio con el de 1997. Con el fin de restringir el acceso de Al-qaida a los materiales explosivos y sus componentes, así como su uso, se alienta de forma decidida a todos los Estados a que pasen a ser partes en ambos Convenios.

65. Otra medida positiva es la iniciativa para la seguridad de los contenedores introducida por los Estados Unidos de América en colaboración con varias zonas y terminales internacionales portuarias. Una mayor seguridad y una inspección más exhaustiva de los contenedores son fundamentales para controlar el movimiento de armas y explosivos. El costo que supone instalar el equipo de inspección necesario es elevado, pero puede amortizarse con el tiempo. Todos los puertos de transbordo internacionales han de compartir esta carga financiera.

66. La aparente falta de vigilancia sobre la producción y la comercialización de explosivos y sus componentes constituye otro motivo de preocupación. De hecho, los explosivos parecen abundar en todo el mundo, de modo que los terroristas pueden conseguir lo que necesitan con relativa facilidad en el mercado negro o, a veces en un mercado legal donde rigen controles pocos rigurosos. Una mejor vigilancia es fundamental para resolver este problema. Un control efectivo puede eliminar los excedentes innecesarios. Un ejemplo de los resultados que se obtienen con controles eficaces del tipo contemplado por el Grupo fue la confiscación por parte de la Oficina Federal de Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego de los Estados Unidos de 4,2 millones de libras de explosivos de la fábrica de la Slurry Explosive Corporation, cuando se observó que su producción era excesiva. La empresa tenía permiso para almacenar un máxima de 90.000 libras de explosivos¹⁷. La intención del Grupo no es sostener que esos explosivos se iban a utilizar para cometer ataques terroristas, sino indicar que una producción excesiva de explosivos crea el peligro real de que caigan en poder de quienes no deben tenerlos.

67. Los miembros del Grupo tuvieron la oportunidad de visitar la República Islámica del Irán y el Pakistán y observar de primera mano la disponibilidad y los movimientos de armas en esa región. Se trata de una zona particularmente inestable, a lo que contribuye en parte el conflicto actual en el Afganistán. Por lo tanto, merece que se le preste una atención especial.

68. Hay cada vez más indicios de que los traficantes están introduciendo armas ligeras desde el Afganistán en las zonas vecinas del Pakistán. Esas armas están fácilmente a disposición de Al-Qaida y sus grupos asociados, algunos de los cuales parecen estar refugiándose en las Zonas Tribales de Administración Federal o en algunas grandes conurbaciones. De acuerdo con una declaración atribuida al Ministerio de Defensa del Pakistán, en 2002 se han requisado 475 cargamentos de armas, incluidos más de 2.000 cohetes, 4.000 minas terrestres y 5 millones de balas¹⁸.

69. Las autoridades del Pakistán manifestaron al Grupo que consideran que su país es víctima de las guerras sucesivas en el Afganistán. Las armas procedentes del Afganistán pasan con regularidad al Pakistán a través de una frontera permeable de 2.538 kilómetros. Las autoridades no creen que se envíen armas desde su país al Afganistán. Indicaron que ahí hay una cantidad más que suficiente de armas y municiones, que se habían almacenado en apoyo de la guerra contra la ocupación soviética como para sostener a fuerzas guerrilleras durante varios años.

70. Durante las conversaciones sobre este asunto, el Grupo subrayó que muchas de las armas y municiones abandonadas por los soviéticos se habían conservado en unas condiciones tan malas que a las fuerzas de la Coalición no les había quedado otra alternativa que destruirlas in situ, porque los materiales eran poco seguros o para impedir que fueran a parar a manos equivocadas. Hay informes del Departamento de Defensa de los Estados Unidos que indican que en el Afganistán se han descubierto algunas cantidades de armas y municiones nuevas. En respuesta a estos informes, las autoridades del Pakistán señalaron al Grupo que, si esto fuera cierto, sólo podría tratarse de cantidades reducidas y que las armas y municiones tenían que proceder de otros Estados lindantes con el Afganistán y no del Pakistán. El Grupo no ha tenido aún la oportunidad de corroborar estas afirmaciones con ningún representante de las fuerzas de la Coalición.

71. En vista de esos movimientos de armas, el Grupo pidió al Gobierno del Pakistán que suministrara detalles de casos concretos en los que se hubieran requisado armas que se estuvieran introduciendo en el Pakistán. Entre ellos se contaba la reciente incautación cerca de Zhob (provincia de Baluchistán) por los Baluchistan Levies, de un vehículo cargado con una gran cantidad de municiones y material explosivo, incluidos 100 kilogramos de TNT, 178 granadas de mortero de 82 mm, 25 proyectiles de cañones sin retroceso de 75 mm y 55 espoletas (de mortero) de 82 mm¹⁹. Las investigaciones en curso han de responder aún a esta pregunta. La dependencia anticuando de la aduana de Quetta también confiscó una gran cantidad de armas y municiones en el paso de Mazari, próximo a la frontera entre el Pakistán y el sudoeste del Afganistán. La dependencia pudo recuperar cuatro lanzacohetes, una ametralladora ligera, un fusil 7,62 y 400 granadas de munición antiaérea de 12,7 mm. Estos dispositivos se habían abandonado en una zona montañosa del paso de Mazari, a las afueras de una pequeña ciudad fronteriza. Las autoridades aduaneras declararon que algunos contrabandistas habían dejado armas y municiones en Nok-Kundi, cerca de la frontera entre el Pakistán y el Afganistán, con el fin de introducirlas en el interior del país para actividades terroristas²⁰. No está claro quiénes

eran los destinatarios de esas armas. Asimismo, las autoridades del Pakistán están encontrando bastantes dificultades para controlar los movimientos de armas en las Zonas Tribales.

72. De acuerdo con el *Small Arms Survey 2002*, hay alrededor de 2 millones de armas en el Pakistán que están en manos de propietarios con licencia legal. Según creen funcionarios del Ministerio del Interior del Pakistán, hay unos 18 millones de armas de tenencia ilegal. Históricamente, la propiedad de un arma ha sido más habitual en las regiones fronterizas de Baluchistán y la provincia de la Frontera del Noroeste que en el resto del país; se trata de lugares donde “los propietarios de armas de fuego suelen tener más de una, con frecuencia hasta media docena”²¹. Por lo tanto, no se puede pasar por alto la posibilidad de que algunas de estas armas caigan en manos de las fuerzas restantes de los talibanes o de miembros de Al-qaida.

73. Asimismo, hay pequeñas ciudades y aldeas a lo largo de la frontera entre el Afganistán y el Pakistán, como Darra Adamkhel, que son conocidas por su producción ilícita de armas. Si bien la producción de esas armas es considerada por algunos como una forma de artesanía local y los dispositivos fabricados son de baja calidad, de todos modos constituyen una opción barata y facilitan la obtención de armas en la región.

74. Las Zonas Tribales situadas a lo largo de la frontera entre el Pakistán y el Afganistán se han resistido históricamente al control externo. La comunidad internacional afronta allí una tradición cultural muy antigua. Llevar armas forma parte del modo de vida de los habitantes de esa región y las rutas de contrabando no figuran en ningún mapa ni están próximas a carretera alguna. Pertenecen al patrimonio cultural transmitido de una generación a otra. Una frontera permeable como ésta es propicia al contrabando.

75. Como dijo el Sr. Jayantha Dhanapala, Secretario General Adjunto del Departamento de Asuntos de Desarme en el Consejo de Seguridad el 11 de octubre de 2002, “cada vez hay más pruebas de los estrechos vínculos que existen entre las armas pequeñas y ligeras ilícitas y el terrorismo y el tráfico de drogas”²². A este respecto, el Grupo manifiesta su preocupación de que, a partir de un precio medio de 350 dólares por kilo de opio y una cosecha prevista de 3.000 toneladas, los beneficios rondan los 1.000 millones de dólares. En el informe de la Oficina contra la Droga y el Delito²³ se indica que aproximadamente el 68% de la cosecha prevista procederá de zonas que, según entiende el Grupo, han simpatizado tradicionalmente con los talibanes. Por lo tanto, las posibilidades de que los talibanes y Al-qaida se beneficien desde el punto de vista financiero y de que se disponga de fondos para la compra de más armas crearán un problema considerable. Sin duda alguna, muchos caudillos y otros dirigentes tribales sacan partido de este comercio, como quizás también lo haga Al-qaida.

76. En la República Islámica del Irán, el Grupo visitó las fronteras del país con el Afganistán y el Pakistán y recorrió unos 150 kilómetros de las rutas de la patrulla fronteriza acompañado por unidades del Servicio de Vigilancia Fronteriza del Irán. La República Islámica del Irán ha hecho esfuerzos considerables para controlar los desplazamientos a través de sus fronteras, en concreto en la parte que linda con el Afganistán, con el fin de luchar contra los traficantes de drogas. El país ha sufrido muchas bajas en esa campaña. Pese a que los traficantes de drogas están bien armados y equipados, las autoridades iraníes han encontrado hasta el momento pocas pruebas de que se estén introduciendo armas en el Afganistán a través de su país.

77. Durante sus enfrentamientos con los traficantes de drogas, los guardias fronterizos iraníes han requisado armas pequeñas y armas de apoyo ligeras, que abarcan desde el fusil de asalto básico AK-47 hasta lanzagranadas automáticos, ametralladoras pesadas (14,5 mm), y sistemas de misiles antitanque y antiaéreos con lanzamiento a la altura del hombro. Asimismo, se han incautado modernos transmisores/receptores de radio japoneses y equipos de visión nocturna de fabricación norteamericana. Teniendo en cuenta las zonas del Afganistán de las que procede la mayoría de los traficantes, no se debe subestimar la probabilidad de que miembros de los talibanes y Al-qaida dispongan nuevamente de fácil acceso a esas armas y al dinero obtenido con el tráfico de drogas.

78. Algunos informes recientes de servicios de inteligencia indican que Al-qaida está reagrupándose y ha empezado a establecer centros rudimentarios de entrenamiento en el Afganistán, cerca de la frontera con el Pakistán. Esto supone que esta organización necesitará probablemente más armas y municiones.

79. En el informe del Grupo de 15 de enero de 2002 presentado de conformidad con la resolución 1363 (2001) (S/2002/65, anexo) se incluyó la recomendación de que el Consejo de Seguridad examinara la imposición de un embargo de armas sobre todo el Afganistán, con la excepción de las fuerzas del Gobierno legítimo. Tras sus visitas al Irán y al Pakistán, el Grupo está más convencido que nunca de la necesidad de tomar esa medida. Este paso importante reforzaría los esfuerzos de los Gobiernos del Irán y el Pakistán por controlar el movimiento de armas a través de sus fronteras con el Afganistán.

80. Asimismo, el Grupo investigó el suministro de armas a la Jemaah Islamiyah y otras agrupaciones asociadas a Al-qaida en el Asia sudoriental. Como parte de ello, recibió información de las autoridades competentes y de expertos en la materia. Dijeron que, al contrario de lo que se señalaba en el último informe del Grupo, en el sentido de que las armas que llegaban a esos grupos procedían del Triángulo de Oro, la información de que disponían indicaba que las armas se obtenían en el lugar. Se compraban en el mercado negro local o se conseguían saqueando depósitos militares o con la ayuda de personal corrupto. El Grupo continúa investigando esa cuestión.

81. En cuanto a las armas de destrucción en masa, el Grupo sigue estando muy preocupado por la posibilidad de que Al-qaida fabrique algún tipo de "bomba sucia". A este respecto, se ha señalado a la atención del Grupo la incautación reciente por la policía de la República Unida de Tanzania de 110 kilos de uranio en bruto sospechoso, un material altamente radiactivo y muy peligroso. En los últimos meses, las autoridades tanzanianas han requisado cinco recipientes con uranio sospechoso. Este material se suele contrabandear desde los países vecinos a través de las ciudades tanzanianas fronterizas de Mbeya en el sur del país, Kigoma en el este y Rukwa en el sudoeste.

82. El Grupo desea hacer hincapié en que, hasta el momento, no se ha determinado que haya ninguna relación entre los hechos producidos en la República Unida de Tanzania y Al-qaida. Sin embargo, no se puede excluir la posibilidad de que esos movimientos ilegales permitan que el uranio en bruto llegue a las manos de Al-qaida o sus asociados en África oriental. El Grupo sigue considerando esta cuestión con las autoridades tanzanianas y se mantiene en contacto al respecto con el Departamento de Salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

83. El Grupo tiene presentes los diversos informes de la prensa y otros que indican que Al-qaida tiene interés en conseguir armas químicas. En la actualidad, el Grupo no dispone de más información que aportar, pero espera poder dedicar algo de tiempo en el futuro a esa cuestión.

84. El Grupo ha observado con satisfacción que, después de la publicación de sus informes anteriores, algunos Estados han introducido modificaciones en su legislación para exigir el registro de los intermediarios de armas. Algunos Estados han tomado otras medidas para controlar las actividades de intermediación, incluidas las que llevan a cabo sus nacionales fuera de su jurisdicción. El Grupo espera que otros Estados también adopten medidas de esa índole.

85. Asimismo, el Grupo toma nota con gran interés de las 12 recomendaciones incluidas en el informe del Secretario General sobre armas pequeñas²⁴, que apoyan las recomendaciones hechas en los informes anteriores del Grupo y son plenamente compatibles con ellas. A este respecto, el Grupo cree que también se ha de prestar atención a la aplicación de normas de identificación de los clientes, como las que están aplicando las instituciones financieras internacionales. Se debe exigir a los comerciantes de armas que actúen con la diligencia debida para identificar y confirmar la buena fe de sus clientes. Las transacciones sospechosas deben denunciarse de inmediato a las autoridades competentes.

VIII. Conclusiones

86. Tras haber pasado un año supervisando la aplicación de la resolución 1390 (2002) por los Estados y examinando con los gobiernos las medidas impuestas en virtud de esa resolución, el Grupo ha extraído las conclusiones que figuran a continuación.

87. La aplicación eficaz por varios Estados de algunas de las medidas incluidas en la resolución 1390 (2002) ha tenido una repercusión positiva en cuanto a la reducción de la capacidad operacional de Al-qaida.

88. Al-qaida parece haber sufrido algunos daños importantes en su infraestructura pero, gracias a su sistema de mando y control descentralizado, difuso y relativamente sencillo y a la flexibilidad que la caracteriza, sigue representando una amenaza sustancial para la paz y la seguridad en todo el mundo.

89. La lista consolidada de las Naciones Unidas presenta una serie de deficiencias que han de rectificarse para asegurar un cumplimiento más efectivo por parte de los Estados. A su vez, los Estados en su conjunto han de ser más proactivos en cuanto a la presentación de nombres y de información de apoyo al Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999).

90. Las medidas destinadas a congelar los activos financieros y económicos han tenido una repercusión positiva porque han obstaculizado el apoyo financiero a Al-qaida, lo que la ha obligado a buscar otros métodos de financiación y movimiento de fondos. Por lo tanto, ahora es más difícil rastrear e identificar los activos de la red. Han aumentado las actividades de recopilación y de intercambio de información, lo que está comenzando a dar resultados positivos.

91. La prohibición de viajar impuesta por la resolución 1390 (2002) se basa fundamentalmente en otras prohibiciones de este tipo establecidas antes por las Naciones Unidas. No está pensada para combatir a una red terrorista mundial como Al-qaida.

92. Cuando se implantó, el embargo de armas se caracterizaba por su visibilidad geográfica, la dispersión en todo el mundo de la red Al-qaida ha modificado significativamente la escala del embargo de armas que se necesita y las medidas ya establecidas ahora no bastan para alcanzar el objetivo perseguido.

93. La resolución ha ofrecido una base adecuada para la cooperación internacional en la lucha contra Al-qaida y se han registrado progresos importantes. Sin embargo, no parece que la aplicación de las medidas incluidas en la resolución haya tenido suficiente efecto. Para combatir a la red Al-qaida en forma eficaz, todos los Estados Miembros deberán adoptar un enfoque más proactivo respecto de la formulación y la aplicación de la resolución.

IX. Recomendaciones

94. Las recomendaciones que figuran a continuación se añaden a las que se hicieron en los dos informes anteriores del Grupo de Vigilancia.

Lista consolidada de las Naciones Unidas

95. El Grupo de Vigilancia recomienda que la lista se publique en su forma revisada sin más demora.

96. Los Estados Miembros deben presentar al Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) los nombres de todas las personas y entidades asociadas con Al-qaida cuyas identidades se hayan hecho públicas.

97. Todas las personas de las que se sepa que han pasado por los campamentos de entrenamiento de Al-qaida en el Afganistán o cualquier otro lugar relacionado con la red Al-qaida deben ser consideradas presuntos terroristas y sus nombres se han de presentar para incluirlos en la lista.

98. Las versiones actualizadas de la lista deben transmitirse a todos los Estados Miembros de forma inmediata y simultánea usando un medio legal reconocido.

Congelación de activos financieros y económicos

99. No debe liberarse ningún activo atribuible a personas o entidades incluidas en la lista sin la aprobación previa del Comité, de conformidad con las directrices dictadas por él.

100. Debe alentarse a los Estados Miembros a que introduzcan mecanismos que permitan vigilar de forma eficaz las transferencias electrónicas, en particular las internacionales, para detectar las transacciones sospechosas. Debe prestarse atención a la recomendación especial VII formulada por el Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales y a la nueva nota interpretativa que se está difundiendo para su aprobación.

101. Los Estados Miembros deben establecer autoridades reguladoras adecuadas para garantizar la supervisión eficaz de las instituciones de beneficencia y las organizaciones no gubernamentales.

102. Los Estados Miembros deben establecer autoridades reguladoras adecuadas para vigilar las actividades de los mecanismos informales de transferencias, como la *hawala*.

Prohibición de viajar

103. El Grupo sugiere que el Comité considere a todas las personas cuyos nombres figuran en la lista como terroristas de Al-Qaida o presuntos terroristas de Al-Qaida, con el fin de que los Estados Miembros puedan detenerlas y enjuiciarlas o conceder su extradición a otro país que haya dictado una orden de detención o devolverlas para que sean detenidas en su país de origen.

104. Los Estados Miembros deben asegurarse de que se adoptan las medidas adecuadas para cumplir cabalmente con el apartado b) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002).

Embargo de armas

105. Debe alentarse a todos los Estados Miembros a que pasen a ser partes en el Convenio de Montreal de 1991 y el Convenio Internacional de 1997 para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas.

106. Debe alentarse a los Estados Miembros a que participen en la iniciativa para la seguridad de los contenedores.

107. Debe alentarse a los Estados Miembros a que, cuando proceda, adopten las 12 recomendaciones que figuran en el informe, del Secretario General sobre las armas pequeñas, de fecha 20 de septiembre de 2002²⁴.

Notas

- ¹ Hasta la fecha, el Comité ha recibido 11 respuestas a su solicitud inicial de fecha 23 de septiembre de 2002.
- ² Hay más de 40 centros bancarios de ese tipo en los que las telecomunicaciones modernas permiten que los bancos lleven a cabo sus operaciones desde filiales extraterritoriales con escasa o ninguna supervisión.
- ³ Véase la nota de fecha 31 de octubre de 2002 sobre los centros financieros extraterritoriales preparada por el Departamento de Asuntos Monetarios y Cambiarios del Fondo Monetario Internacional.
- ⁴ El 11 de octubre de 2002 se retiró a la Federación de Rusia, Dominica, Niue y las Islas Marshall de la lista de países que no colaboran preparada por el Grupo Especial de Expertos Financieros, cuando se determinó que estaban aplicando reformas significativas en sus sistemas de lucha contra el blanqueo de dinero. Comunicado de prensa del Grupo Especial de Expertos Financieros de fecha 11 de octubre de 2002.
- ⁵ “En el Oriente Medio, por ejemplo, el Consejo de Cooperación del Golfo, integrado por la Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar, convino en adoptar las recomendaciones sobre el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo formuladas por el Grupo Especial de Expertos Financieros. Sin embargo, durante el año pasado, muy pocos de esos países aplicaron dichas medidas ... En África, Asia central y el Cáucaso, el problema se debe a una falta grave de procedimientos, legislación e instituciones de supervisión financiera más que a la resistencia política. Los bancos de esas regiones por lo general llevan a cabo sus operaciones de manera bastante informal y su personal no está bien preparado para

identificar las transacciones de blanqueo de dinero u otras de índole sospechosa” (Center for Defense Information Primer: Terrorist Finances, 25 de octubre de 2002).

- ⁶ Se ha divulgado información que indica que de esa manera se enviaron alrededor de 127.000 dólares para financiar las operaciones recientes de Al-qaida en el Yemen. Al-Jazeera Arabic News, 11 noviembre de 2002.
- ⁷ Un ejemplo es el Comité de Apoyo al Afganistán, creado por Al-qaida para encauzar fondos directamente para sus operaciones. También se cree que Al-qaida ha utilizado ese tipo de organizaciones ficticias en Bosnia y Herzegovina para desviar fondos hacia su organización o sus grupos asociados.
- ⁸ La siguiente es una lista parcial de las organizaciones de beneficencia y no gubernamentales cuyos fondos han sido bloqueados porque financiaron actividades terroristas o actividades conexas: Afghan Support Committee, Revival of Islamic Heritage Society, Al-Haramain Islamic Foundation (filiales de Bosnia y Herzegovina y Somalia), Makhtab al-Khidamat, una cámara de compensación para instituciones benéficas islámicas financiadas directamente por Osama bin Laden, Al Rashid Trust, Wafa Humanitarian Organization, Rabita Trust, Global Relief Foundation, Benevolence International Foundation, Aid Organization of the Ulema, Jam'yah Ta'awun al-Islamia y Somali International Relief Organization.
- ⁹ Hay 241 sociedades de beneficencia en la Arabia Saudita con un ingreso combinado de 1.200 millones de riyels y gastos de unos 970 millones de riyels. El año pasado la Arabia Saudita, junto con los Estados Unidos, identificó a las oficina de Somalia y de Bosnia de una de sus principales organizaciones de beneficencia, Al-Haramain Islamic Foundation, que habían participado en actividades en apoyo de Al-qaida. En septiembre de 2002, el Gobierno de la Arabia Saudita, también conjuntamente con los Estados Unidos, identificó a un nacional de la Arabia Saudita, Wa'el Hamza Julaidan, que se había desempeñado como director general de otra institución de beneficencia de la Arabia Saudita, The Rabita Trust.
- ¹⁰ Al menos una fuente fiable ha dicho que un donante proporcionó alrededor de 74.000 dólares para comprar explosivos para que los usasen los grupos extremistas en la región. Los fondos para comprar el vehículo y otros elementos aparentemente se recibieron en efectivo y mediante transferencias electrónicas.
- ¹¹ Véase S/2002/1050, apéndice, párr. 77.
- ¹² *Jane's Intelligence Review*, 1º de diciembre de 2002 “Immigration criminals may aid terrorists”: “La dependencia [del Gobierno del Reino Unido que combate la delincuencia organizada en el campo de la inmigración] dice que las bandas más grandes ganan hasta 1 millón de libras esterlinas (1,6 millones de dólares) a la semana introduciendo personas de forma ilegal en el país”.
- ¹³ “También se ha informado de que miembros de Al-qaida han tratado de entrar en Europa utilizando rutas de inmigración ilegal bien conocidas, como las que comunican el Asia central, Turquía y los Balcanes con el resto de Europa” (S/2002/1050, apéndice, párr. 72).
- ¹⁴ *The Manila Times*, 18 de marzo de 2002, “PNP inventory unearths 2-ton missing explosives”.
- ¹⁵ *Ibid.*, 23 de marzo de 2002, “Cops seize big shipment of explosives ingredients from Valenzuela trader”.
- ¹⁶ *The Bulletin*, 13 de febrero de 2002, “SE Asia, the Devil's playground”.
- ¹⁷ *The Joplin Globe*, 3 de agosto de 2002, “Explosives plant prepares to resume production – federal criminal probe continues, officials say”.
- ¹⁸ Institute for War and Peace Reporting, Afghan Recovery Report, 1º de noviembre de 2002, “Taliban buying up smuggled guns”.
- ¹⁹ *The News*, 30 de octubre de 2002.
- ²⁰ *Ibid.*, “Quetta Customs: seize arms”.
- ²¹ *Small Arms Survey 2002* (Oxford University Press, Nueva York), pág. 100.
- ²² Véase S/PV.4623.
- ²³ Afghanistan Opium Survey 2002, octubre de 2002.
- ²⁴ S/2002/1053.

Anexo I

Cronología de los incidentes terroristas relacionados con Al-Qaida producidos desde el 9 de agosto de 2002

2 de octubre de 2002	<p>Presuntos guerrilleros del grupo Abu Sayyaf hacen detonar una bomba cargada con clavos en un mercado al aire libre en Zamboanga (Filipinas).</p> <p>Número de muertos: 3</p>
6 de octubre de 2002	<p>Ataque contra el superpetrolero francés <i>Limburg</i> frente a la costa del Yemen.</p> <p>Número de muertos: 1</p>
8 de octubre de 2002	<p>Dos hombres armados disparan contra infantes de marina estadounidenses que se entrenan en la isla kuwaití de Falaka.</p> <p>Número de muertos: 1</p>
12 de octubre de 2002	<p>Un coche bomba hace explosión junto a un club nocturno repleto de gente en Bali (Indonesia). La potente deflagración provoca el incendio del local.</p> <p>Número de muertos: 191</p>
24 de octubre de 2002	<p>Un grupo fuertemente armado de unos 40 integrantes irrumpe en un teatro repleto de espectadores en Moscú y toma más de 700 rehenes. El Grupo exige el fin de la guerra en Chechenia. En la madrugada del 26 de octubre, fuerzas especiales rusas entran en el teatro y matan a la mayoría de los captores. Como consecuencia del uso de un gas, también muere un gran número de rehenes.</p> <p>Número de muertos: 129 rehenes 41 secuestradores</p>
28 de noviembre de 2002	<p>Se disparan misiles contra un avión comercial cuando despegó del aeropuerto de Mombasa (Kenya). Los misiles no dan en el blanco por escaso margen y el avión aterriza sin problemas en Tel Aviv (Israel).</p> <p>Número de muertos: ninguno</p>
28 de noviembre de 2002	<p>Explosión de un coche bomba en un hotel de Mombasa (Kenya).</p> <p>Número de muertos: 13 personas en el hotel 3 atacantes suicidas</p>

Anexo II

Lista de personas presuntamente relacionadas con Al-qaida cuya identidad se ha hecho pública

1	Ab Wahab bin Ahmad	35	Hassan Al-Cheguer
2	Abd al-Aziz al-Jamal	36	Hilal Aouad Alassiri
3	Abd al-Rahim al-Nashiri	37	Husin bin Ab Aziz
4	Abdallah M'safer ali Al Ghamdi	38	Ilyas Ali
5	Abdel Tobichi	39	Imam Samudra
6	Abdelghani Mzoudi	40	Ja'afar bin Mistooki
7	Abdul Majid hijo de Niaz Mohamed	41	Jamal Beghal
8	Abdulbasit Usman	42	James Ujaama
9	Abou Doha, alias Amar Makhilif	43	Jerome Courtailler
10	Abu Bakr Basyr	44	Jose Padilla
11	Abu Basir al- Yemeni	45	Kamal Hadid Chaar
12	Abu Mohammed Al-Masri	46	Kamel Daudi
13	Abu Musab Zarqawi	47	Kamel Lakhram
14	Abu Zubair al Haili	48	Khalid Shaikh Mohammed
15	Adham A. Hassoun	49	Mahfuh bin Haji Halimi
16	Adnan bin Musa	50	Mahmoud bin Ahmad Assegaf
17	Agus Dwikarna	51	Midhhat Mursi
18	Ahmed Brahim	52	Mohamad Anaur bin Mar ono
19	Amrozi	53	Mohamed Boualem Khnoui
20	Andrew Gerard, alias Ali Ridhaa bin Abdullah	54	Mohamed Ellias hijo de Mohd. Khan
21	Azman bin Jalani	55	Mohamed Haider Zammar
22	Eddin Barakat Yarkas	56	Mohamed Khalim bin Jaffar
23	Faiz Abdullah Ashiblie	57	Mohamed Mansur Jabrah
24	Faiz bin Abu Bakar Bafana	58	Mohamed Nazir bin Mohamed Uthman
25	Fathi Abu Bakar Bafana	59	Mohamed Noor bin Sulaimi
26	Feroz Abbasi	60	Monammaed Jamil Derbah
27	Ghulam Mustafa Rama	61	Mohammed Asraf
28	Gulbuddin Hekmatiyar	62	Mohammed Bensakhira
29	Habibullah hijo de Hameed	63	Mohammed Galeb Zouayadi
30	Haji Ibrahim b Haji Maidin	64	Mohammed Hisham bin Hairi
31	Hakim Mokhfi	65	Mohammed Jamal Khalifa
32	Halim bin Hussain	66	Mohd Jauhari bin Abdullah
33	Hamadi Bouyahia	67	Mohsen al-Fadhil
34	Hashim bin Abas	68	Momar Timbao Esmael

- | | | | |
|----|----------------------------|-----|-------------------------------|
| 69 | Muhammad Saad Iqwal Madni | 87 | Said bin Ismail |
| 70 | Muhammed Abid Afridi | 88 | Said Kazdari |
| 71 | Mukhlas, alias Ali Gufron | 89 | Sajahan bin Abdul Rahman |
| 72 | Mullah Krekar | 90 | Sakim bin Marwan |
| 73 | Munain bin Turru | 91 | Sanin bin Raffin |
| 74 | Nabil al-Marabh | 92 | Simon bin Sabtu |
| 75 | Naharudin bin Sabtu | 93 | Slimane Khalfaoui |
| 76 | Nicolas Belloni | 94 | Suleiman Abu Ghaith |
| 77 | Nizar Trablesi | 95 | Sed Ibrahim |
| 78 | Nordin bin Parman | 96 | Sed Mustajab |
| 79 | Omar Al-Faruq | 97 | Tawfi Attash Khallad |
| 80 | Omar Shishani | 98 | Yachine Akhnouche |
| 81 | Othman bin Mohamed | 99 | Yasser Al-Siri |
| 82 | Rabah Kadri, alias Toufiq | 100 | Yazid Sufaat |
| 83 | Redouane Daoud | 101 | Zacarias Moussaoui |
| 84 | Richard Reed | 102 | Zaid Khayr |
| 85 | Riduan Isamuddin (hambali) | 103 | Zuher Hilal Mohamed Al Tbaiti |
| 86 | Saad Bin Laden | 104 | Zulkifli bin Mohamed Jaffar |

Anexo III

Directrices del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) para el desempeño de su labor, aprobadas el 7 de noviembre de 2002

1. El Comité 1267

El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1267 (1999) del Consejo, de 15 de octubre de 1999, y cuyas funciones fueron modificadas en virtud de la resolución 1390 (2002), de 16 de enero de 2002, se denominará Comité 1267.

El Comité es un órgano subsidiario del Consejo de Seguridad.

2. Composición del Comité

- a) El Comité estará integrado por todos los miembros del Consejo de Seguridad;
- b) El Presidente del Comité será nombrado por el Consejo de Seguridad. El Presidente del Comité contará con la ayuda de dos Vicepresidentes, que serán nombrados por el Consejo de Seguridad;
- c) El Presidente presidirá las sesiones del Comité. Cuando no le sea posible presidir una sesión, designará a uno de los Vicepresidentes para que actúe en su nombre;
- d) La Secretaría de las Naciones Unidas desempeñará las funciones de secretaria del Comité.

3. Sesiones del Comité

- a) Las sesiones del Comité se celebrarán cuando el Presidente lo considere necesario o a solicitud de un miembro del Comité. Se notificará de la celebración de una sesión del Comité con dos días de trabajo de antelación, aunque en situaciones de urgencia el plazo de preaviso podrá ser menor;
- b) El Comité se reunirá a puerta cerrada, a menos que decida lo contrario. El Comité podrá invitar a cualquier Miembro de las Naciones Unidas a participar en el debate de toda cuestión que se señale a la atención del Comité que afecte de manera concreta a los intereses de ese Miembro. El Comité podrá invitar a miembros de la Secretaría o a otras personas que considere competentes para que le suministren los conocimientos técnicos o la información apropiados, o para que le proporcionen asistencia de otro tipo en el examen de las cuestiones de su competencia;
- c) El Comité podrá invitar a los miembros del Grupo de Vigilancia establecido en virtud de la resolución 1363 (2001) y cuyas funciones fueron modificadas en virtud de la resolución 1390 (2002) a asistir a las sesiones si procede.

4. Mandato del Comité

Sobre la base de las medidas impuestas en virtud del apartado b) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999) y del apartado c) del párrafo 8 de la resolución 1333 (2000) y prorrogadas y ampliadas en virtud de los párrafos 1 y 2 de la resolución 1390

(2002), el mandato del Comité consistirá en llevar a cabo las tareas siguientes e informar de su labor al Consejo, junto con sus observaciones y recomendaciones:

a) Recabar de todos los Estados más información sobre las disposiciones que hayan adoptado para aplicar eficazmente las medidas arriba mencionadas y pedirles luego la demás información que el Comité estime necesaria;

b) Actualizar periódicamente la lista mencionada en el párrafo 2 de la resolución 1390 (2002), en particular mediante la designación de las personas, grupos, empresas y entidades sujetos a las medidas arriba mencionadas, sobre la base de la información pertinente que proporcionen los Estados Miembros y las organizaciones regionales;

c) Cooperar con los otros comités de sanciones del Consejo de Seguridad que proceda y con el Comité establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001;

d) Examinar los informes presentados por los Estados Miembros y por el Grupo de Vigilancia en cumplimiento de los párrafos 6 y 10, respectivamente, de la resolución 1390 (2002);

e) Examinar la información relativa a violaciones de las medidas mencionadas que los Estados señalen a su atención, y recomendar la adopción de medidas apropiadas al respecto;

f) Preparar informes periódicos al Consejo sobre la información presentada al Comité respecto de la aplicación de la resolución 1390 (2002), en particular respecto de violaciones de las medidas mencionadas;

g) Publicar, por los medios apropiados, la información que estime pertinente, incluida la lista mencionada en el párrafo 2 de la resolución 1390 (2002);

h) Enmendar a la brevedad las directrices y los criterios que sean necesarios para facilitar la aplicación de las medidas mencionadas;

i) Estudiar las solicitudes de exención de las medidas impuestas por el apartado b) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad, de conformidad con ese párrafo.

5. Lista de personas y entidades mencionada en el párrafo 2 de la resolución 1390 (2002)

a) El Comité actualizará periódicamente la lista mencionada en el párrafo 2 de la resolución 1390 (2002) cuando reciba información pertinente;

b) En las adiciones que se propongan a la lista se deberá incluir también, en la medida de lo posible, una descripción de la información que fundamente o justifique la adopción de medidas en virtud de la resolución 1390 (2002) y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000);

c) En las adiciones que se propongan a la lista se deberá incluir, en la medida de lo posible, información pertinente y concreta que facilite su identificación por las autoridades competentes:

- Para las personas: nombre y apellido, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, seudónimos, lugar de residencia, número de pasaporte o documento de viaje;

– Para los grupos, empresas o entidades: nombre, sigla, dirección, sede social, subsidiarias, entidades afiliadas, entidades utilizadas como fachadas, naturaleza del negocio o actividad, personal directivo;

d) El Comité examinará a la brevedad posible los pedidos de actualizar la lista que se presenten por conducto de los Estados Miembros o las organizaciones regionales, sobre la base de la información pertinente que reciba el Comité;

e) Toda modificación de la lista se comunicará de inmediato a los Estados Miembros. La lista actualizada se publicará sin demora en el sitio Web del Comité.

6. Exclusión de la lista

a) Sin perjuicio de los procedimientos disponibles, un requirente (persona, grupo, empresa o entidad incluido en la lista consolidada del Comité 1267 puede pedir al gobierno de su país de residencia o ciudadanía que solicite una revisión del caso. A tal efecto, el requirente debe proporcionar una justificación del pedido de exclusión de la lista, presentar información pertinente y solicitar apoyo para su exclusión;

b) El gobierno al que se presente la petición (el gobierno requerido) debe examinar toda la información pertinente y luego dirigirse en forma bilateral al gobierno o gobiernos que propusieron originalmente la designación (el gobierno o los gobiernos proponentes) para solicitar información adicional y celebrar consultas sobre el pedido de exclusión de la lista;

c) El gobierno o los gobiernos proponentes originales también pueden pedir información adicional al país de ciudadanía o residencia del requirente. Los gobiernos requeridos y proponentes pueden, según proceda, celebrar consultas con el Presidente del Comité durante el curso de esas consultas bilaterales;

d) Si, después de examinar la información adicional, el gobierno requerido desea presentar un pedido de exclusión de la lista, debe tratar de persuadir al gobierno o gobiernos proponentes de que presenten conjunta o separadamente un pedido de exclusión de la lista al Comité. El gobierno requerido puede presentar un pedido de exclusión de la lista al Comité, de conformidad con el procedimiento de no objeción, sin un pedido paralelo del gobierno o de los gobiernos proponentes originales;

e) El Comité adoptará decisiones por consenso de sus miembros. Si no se puede llegar a un consenso sobre una cuestión determinada, el Presidente celebrará nuevas consultas si, a su juicio, pueden facilitar un acuerdo. Si después de esas consultas no se puede lograr un consenso, la cuestión se podrá presentar al Consejo de Seguridad. Dada la naturaleza específica de la información, el Presidente podrá alentar los intercambios bilaterales entre los Estados Miembros interesados a fin de aclarar la cuestión antes de que se adopte una decisión.

7. Informes presentados por los Estados Miembros e información proporcionada al Comité

a) El Comité examinará los informes presentados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1390 (2002). El Comité podrá solicitar la demás información que estime necesaria;

b) El Comité examinará los informes presentados por el Grupo de Vigilancia de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1390 (2002);

c) El Comité examinará información pertinente para su labor, incluida información sobre presuntas violaciones, proporcionada de distintas fuentes por conducto de los Estados Miembros;

d) La Secretaría remitirá al Comité toda información recogida de cualquier fuente pública, incluidas las transmisiones de radio y televisión, que se relacionen con la aplicación de la resolución 1390 (2002) y las partes pertinentes de las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000), y especialmente información sobre violaciones y presuntas violaciones de las sanciones establecidas en virtud de esas resoluciones;

e) La información recibida por el Comité será confidencial si así lo solicita quien la proporciona o si el Comité lo decide;

f) Con el objeto de ayudar a los gobiernos en sus esfuerzos para aplicar las medidas mencionadas en el párrafo 4 *supra*, el Comité podrá proporcionar a los gobiernos interesados la información que se le haya transmitido sobre presuntas violaciones y pedir a esos gobiernos que le informen de las investigaciones que emprendan.

8. Adopción de decisiones

a) El Comité adoptará decisiones por consenso de sus miembros. Si no se puede llegar a un consenso sobre una cuestión determinada, el Presidente celebrará nuevas consultas si, a su juicio, pueden facilitar un acuerdo. Si después de esas consultas no se puede lograr un consenso, la cuestión se podrá presentar al Consejo de Seguridad. Dada la naturaleza específica de la información, el Presidente podrá alentar los intercambios bilaterales entre los Estados Miembros interesados a fin de aclarar la cuestión antes de que se adopte una decisión;

b) Cuando el Comité así lo decida, las decisiones podrán adoptarse mediante un procedimiento por escrito. En esos casos, el Presidente distribuirá a todos los miembros del Comité el proyecto de decisión del Comité, y pedirá a los miembros del Comité que presenten sus objeciones al proyecto de decisión en un plazo de dos días de trabajo (o en situaciones de urgencia, en un plazo más breve que determinará el Presidente). Si no se reciben objeciones en ese período se considerará que la decisión ha sido aprobada.

9. Informes al Consejo de Seguridad e información a los Estados Miembros

a) El Comité presentará al Consejo de Seguridad informes periódicos, con recomendaciones si es necesario, sobre la aplicación de la resolución 1390 (2002), oralmente o por escrito, cuando lo solicite el Consejo de Seguridad, o si el Comité considera necesario presentar un informe al Consejo de Seguridad;

b) Para dar mayor trascendencia y publicidad á la labor del Comité, el Presidente informará a los Estados Miembros y a la prensa al término de las sesiones oficiales del Comité, a menos que el Comité decida lo contrario. Además, el Presidente podrá, después de haber consultado al Comité y recibido su aprobación, celebrar conferencias de prensa o publicar comunicados de prensa sobre cualquier aspecto de la labor del Comité.

Anexo IV

Documentos disponibles en la Internet

THE WOLFSBERG ANTI-MONEY LAUNDERING PRINCIPLES FOR CORRESPONDENT BANKING (Principios para bancos corresponsales para impedir el blanqueo de capitales dictados por el Grupo de Wolfsberg)

Grupo de Bancos de Wolfsberg
5 de noviembre de 2002

http://www.wolfsberg-principles.com/correspondent_banking_principles.pdf

GUIDANCE NOTES FOR THE SPECIAL RECOMMENDATIONS ON TERRORIST FINANCING AND THE SELF-ASSESSMENT QUESTIONNAIRE (Directrices para las recomendaciones especiales para prevenir la financiación del terrorismo y el cuestionario de autoevaluación)

Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales
27 de marzo de 2002

http://www1.oecd.org/fatf/pdf/TF-SAGUIDE20020327_en.pdf

GUIDANCE FOR FINANCIAL INSTITUTIONS IN DETECTING TERRORIST FINANCING (Directrices para las instituciones financieras para detectar la financiación del terrorismo)

Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales
24 de abril de 2002

http://www1.oecd.org/fatf/pdf/GuidFITF01_en.pdf

COMBATING THE ABUSE OF NON-PROFIT ORGANIZATIONS INTERNATIONAL BEST PRACTICES (Lucha contra el uso indebido de las organizaciones sin fines de lucro – Mejores prácticas internacionales)

Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales
11 de octubre de 2002

http://www1.oecd.org/fatf/pdf/SR8-NPO_en.pdf

PROPOSAL FOR AN INTERPRETATIVE NOTE TO FATF SPECIAL RECOMMENDATION VII: WIRE TRANSFERS (Propuesta sobre una nota interpretativa de la recomendación especial VII del Grupo Especial de Expertos Financieros: transferencias telegráficas)

Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales
11 de octubre de 2002

http://www1.oecd.org/fatf/pdf/INSR7-Consult_en.pdf